

**TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA
(SECCIÓN 2ª)**

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera

Tlf.: 955519098-99 ; 662977872-73. Fax: 955921010

NIG: 4109142M20170000404

Procedimiento: Concursal - Sección 6ª (Calificación) 162.06/2017. Negociado: 7

Sobre: CALIFICACIÓN

De: D/ña. HIENIPA SEGURIDAD SL

Procurador/a Sr./a.: PEDRO RUIZ TORRES

AUTO 315/19

D. JUAN FRANCISCO SANTANA MIRALLES

En Sevilla, a tres de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por auto de fecha 11 de junio de 2018 se declaró finalizada la fase común del presente procedimiento concursal abriéndose a su vez la fase de convenio. Posteriormente por auto de fecha 7 de noviembre de 2018 se abrió la fase de liquidación aprobándose en fecha 24 de junio de 2019 el plan de liquidación presentado por la Administración Concursal, abriéndose con testimonio de esta resolución la presente sección de calificación del concurso.

SEGUNDO.- Se dio traslado a la Administración Concursal para que presentara informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución.

TERCERO.- Presentado por la Administración Concursal informe solicitando la declaración del concurso como fortuito, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que emitiera dictamen, sin que se haya opuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 170 de la Ley Concursal, puesto que el informe de la administración concursal califica el concurso como fortuito y el Ministerio Fiscal no se opone a ello, procede ordenar, sin más trámites, el archivo de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Declaro fortuito el concurso de HIENIPA SEGURIDAD SL y el archivo de la presente sección.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno (art. 170.1 Ley Concursal).



Código Seguro de verificación: b9qZvYeiHR7dp1VvH08LaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO SANTANA MIRALLES 04/10/2019 13:48:25	FECHA	07/10/2019
	ANA MARIA GULLON GULLON 07/10/2019 08:19:51		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



b9qZvYeiHR7dp1VvH08LaA==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. JUAN FRANCISCO SANTANA MIRALLES, Magistrado-Juez del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (SECCIÓN 2ª).

EL MAGISTRADO

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación:b9qZvYeiHR7dp1VvHQ8LaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO SANTANA MIRALLES 04/10/2019 13:48:25	FECHA	07/10/2019
	ANA MARIA GULLON GULLON 07/10/2019 08:19:51		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



b9qZvYeiHR7dp1VvHQ8LaA==